

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021.

OFRECIMIENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0258

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS iniciada por MIGUEL ÁNGEL MARÍN CAVIEDES, a favor de sus hijas menores de edad SOFIA SARAY MARIN GARCÍA y SARA SOFIA MARIN GARCÍA, representadas por su progenitora KARINA ESTHER GARCÍA SANJUAN.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 138 del Código del Menor.

SEÑÁLESE la hora de las **02:30 p.m.**, del día **19** del mes de **abril** del año **2022**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de conciliación entre las partes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la representante legal de las menores de edad de la fecha aquí señalada, en la forma y términos previstos en el art. 315 y 320 del C.P.C.291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia.

RECONÓCESE PERSONERÍA al(a) abogado(a) LIGIA PÉREZ BUELVAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62** HOY **04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA